

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "ESTUDIOS CONSULTORES
DOSA S.A."



OTORGADA POR: JOSE ANTONIO TORAL VALDIVIESO y OTROS.

CUANTIA: 800.00 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Público de la Notaría Decimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: JOSE ANTONIO TORAL VALDIVIESO, con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro dos tres cinco siete guion uno, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la calle Robles, uno guion veinte y nueve de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; DANIEL ERNESTO TORAL VALDIVIESO, con cédula de identidad cero uno cero dos uno uno cinco siete nueve guion siete, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Avenida de las Américas tres guion ocho uno y Los Naranjos de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; todos capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente.- MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ANONIMA "ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A" SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA de conformidad con las siguientes declaraciones y

estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores JOSE ANTONIO TORAL VALDIVIESO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número 0102423571, domiciliado en la ciudad de Cuenca; DANIEL ERNESTO TORAL VALDIVIESO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista, portador de la cédula de ciudadanía 0102115797, domiciliado en la ciudad de Cuenca; SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Todos los comparecientes, por la presente escritura, declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima, como en efecto la constituyen, con la denominación: "ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A." la misma que declaran bajo juramento se registrará por las leyes ecuatorianas y los estatutos siguientes: ESTATUTOS DE ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A. CAPÍTULO UNO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- La compañía se denominará "ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A.". Artículo Segundo.- El objeto social de la compañía será el de ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN URBANA. Podrá ser socio o accionista de otras compañías ya existentes o participar en la constitución de otras compañías. Artículo Tercero.- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. Artículo Cuarto.- La compañía tendrá como domicilio *principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas* en otras ciudades del país. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de UN dólar cada una. Artículo Sexto.- Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, según lo establezca el estatuto. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. Los accionistas. Artículo Séptimo.- la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Octavo.- Las acciones son libremente negociables y responderán únicamente por el monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Noveno.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por lo medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Artículo Décimo.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías Artículo Undécimo.- Si se aumenta el capital



Handwritten vertical scribble or signature on the right margin.

social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo Duodécimo.- El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Décimo Tercero.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente con su respectivo informe. Artículo Décimo Cuarto.- *En cada anualidad, las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, (10%) destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.* Artículo Décimo Quinto.- La misma Junta General prevista en el Artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- *Son órganos de la compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente.* Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará

válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente.



Artículo Décimo Octavo.- La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Artículo trece de estos estatutos. Extraordinariamente puede reunirse cuando la convoque el presidente por su propia iniciativa o cuando lo solicite el Gerente o un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia. Artículo Décimo Noveno.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, e uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha para llevarse a cabo la Junta General, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. Artículo Vigésimo.- Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a los de la mayoría. Por cada acción de UN dólar, los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. Artículo Vigésimo Primero.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución

anticipada de la compañía, su reactivación –si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito presente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. Artículo Vigésimo Segundo.- A las Juntas Generales asistirán los accionistas personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones las que designe la misma Junta. Artículo Vigésimo Cuarto.- La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente y fijar sus remuneraciones. b).- Designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente c) Deliberar y resolver sobre los informes del presidente y del Gerente. d) Conocer y resolver

sobre el informe del comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades e).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. f).- Remover al Presidente y Gerente de conformidad con la Ley. g).-



Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre dichos bienes y sobre cualquier bien mueble de la compañía. h).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. i).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. j).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente elegido por la Junta General será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos

años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. Artículo Vigésimo Sexto.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales. b).-

Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los títulos de sus acciones. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General

todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. f).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente, en caso de falta o

ausencia temporal de éste; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. Artículo Vigésimo Séptima.- El

Gerente elegido por la Junta General será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro Mercantil, y copia certificada de él será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso aquellas para las cuales se necesita cláusula especial. Artículo Vigésimo Octavo.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos que serán conocidos y aprobados por la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. e).- Contratar empleados y trabajadores. f).- Convocar a la Junta General cuando no lo haga el Presidente. g).- Actuar como secretario de la Junta General. h).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de sus acciones y las actas de Junta de General, cuando actúe como secretario. i).- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. j).- Supervisar el movimiento económico y correcta gestión administrativa k).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; y, l).- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley de señale.

Artículo Vigésimo Noveno.- El Gerente será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la exlimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta General sobre la resolución.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo.- la Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente,



las previstas en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías en vigencia. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo

Primero.- La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias de las causales que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso se nombrará un Liquidador suplente. TERCERA: CUANTÍA.-

La cuantía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800.00). DECLARACIONES.- I.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, y que será pagado en su totalidad una vez inscrito el presente instrumento en el Registro

Mercantil, depositándose los valores en una cuenta bancaria que será creada a nombre de la compañía, de conformidad con las especificaciones siguientes:

Accionistas y número de acciones: 1).- Jose Antonio Toral Valdivieso, setecientas noventa y seis acciones de UN dólar cada una y 2).-Daniel Ernesto Toral Valdivieso, cuatro acciones de UN dólar cada una; en total ochocientas acciones de un dólar cada una, en conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|-------------|------------------|----------------|
|-------------|------------------|----------------|

| | DOLARES | DOLARES |
|---------------------------------|---------|---------|
| Jose Antonio Toral Valdivieso | 796 | 796 |
| Daniel Ernesto Toral Valdivieso | 4 | 4 |
| | TOTAL | 800 |

II.- Se designa, para el período de dos años, como Presidente al Economista Daniel Ernesto Toral Valdivieso y como Gerente al Arquitecto Jose Antonio Toral Valdivieso

III.- Declaran finalmente los comparecientes que autorizan a Abogada Ana Karina Vazquez Alvarado, con matricula profesional número 01-2013-272 del Foro de Abogados del Azuay, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas como Presidente y Gerente de la misma. ÚLTIMA.- Usted Señor Notario agregue a la presente todas las cláusulas necesarias para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Abogado Ana Karina Vazquez Alvarado, con matricula profesional número cero uno guion dos cero uno tres guion dos siete dos 01-2013-272 del foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que la compareciente reconociendo como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2015 04:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716974
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102423571 TORAL VALDIVIESO JOSE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A.

| | | |
|---------------------------------|-----------------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M71 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.11 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7110.12 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.25 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.29 | OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.90 | OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7120.15 | ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2015 04:06 PM

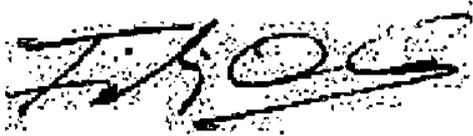
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/11/2015 4.14 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CELULAR 01 010242357-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL VALDIVIESO JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ARQUITECTO

VA343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORAL ERNESTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ESMERALDAS
2012-11-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-10

COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019-0188 010242357-1

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TORAL VALDIVIESO JOSE ANTONIO

ABUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RAMIREZ CAVALCOZ
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 010211579-7

CIUDADANA
APellidos y Nombres
TORAL VALDIVIESO
DANIEL ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-07-14
MUNICIPALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DANIELA
PERA VINTIMILLA

SUPERIOR REGION / OCUPACION
ECONOMISTA V0342V4344

APellidos y Nombres del Votante
TORAL AMADOR ERNESTO JOSE
Apellidos y Nombres de la Cónyuge
VALDIVIESO Y MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2016-01-29
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE OCUPACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010211579-7 050 : 0066

TORAL VALDIVIESO DANIEL ERNESTO
CUENCA

AZUAY
SAN SEBASTIAN
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00027
3750947 (2/06/2014-10:59:16)



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que le fue la presente declaración a los comparecientes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, queda esta escritura pública incorporada en el protocolo de esta notaría. DOY FE.

0102423571

010211579-7



Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 15426

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 11692 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/12/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1002 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /08/12/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ESTUDIOS CONSULTORES DOSA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

